CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE LA AGRUPACIÓN **EL ARTE SALVA, PROYECTO CALLE 13, A.C.,** REPRESENTADA POR EL **C. TOMAS GIN AGUILAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico, personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral, así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Manifiesta que tiene interés en conceder **el uso de 3 (tres) jaranas para el Taller de Jaranas como parte del Programa Comunitario 2022** de **"EL CENTRO".**

e. Señala como domicilio en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C. P. 22010, Tijuana, Baja California,** para los efectos que se deriven del presente instrumento.

II.- Declara **"EL COMODATARIO"** que:

a. Se encuentra debidamente constituida bajo las leyes mexicanas como consta mediante la partida 5772208, de fecha 03 de octubre del 2016, constitución que se realizó mediante ratificación del Subregistrador Público de la ciudad de Mexicali, con fecha 26 de octubre de 2016, el licenciado Juan Alberto Herrera Fierro.

b. Su Representante Legal, el **C. Tomas Gin Aguilar,** actuando como presidente de la asociación, cuenta con capacidad jurídica como consta mediante la partida 5772208, de fecha 03 de octubre del 2016, constitución que se realizó mediante ratificación del Subregistrador Público de la ciudad de Mexicali, con fecha 26 de octubre de 2016, el licenciado Juan Alberto Herrera Fierro.

c. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

f. Es de su interés celebrar el presente instrumento para hacer **uso de 3 (tres) jaranas para el Taller de Jaranas como parte del Programa Comunitario 2022** de **"EL CENTRO".**

d. Señala su domicilio el ubicado en [redacted] para los efectos que se deriven del presente instrumento.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -
"El CENTRO" conviene conceder el uso a **"El COMODATARIO" de 3 (tres) jaranas para el Taller de Jaranas como parte del Programa Comunitario 2022** de **"EL CENTRO"**, dentro del periodo comprendido de febrero a diciembre del 2022.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES. -

1. **"EL COMODATARIO"** se obliga a poner toda la diligencia en la conservación de **Las Jaranas,** adoptando las medidas de seguridad y cuidado que sean necesarios.

TERCERA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma **y concluirá el 31 de diciembre del 2022**; por lo que, al vencimiento de este, **"EL COMODATARIO"** se obliga a la devolución de **Las Jaranas** de **"EL CENTRO"**, en iguales condiciones que les fue entregadas.

CUARTA. SUPERVISIÓN DE LA CUSTODIA.
"EL CENTRO" a través de la **Coordinación de Pueblos Originarios y Comunidades**, podrá en todo tiempo, supervisar el estricto cumplimiento de ese contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL COMODATARIO".**

QUINTA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL COMODATARIO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a **Las Jaranas** o en su caso las reposiciones que correspondan durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"** la terminación anticipada del presente contrato cuando impere alguna contingencia, urgencia o necesidad, por lo que **"EL COMODATARIO"** se obliga a la entrega inmediata de **Las Jaranas**.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
"EL CENTRO" podrá rescindir o dejar sin efectos legales el presente contrato, según sea el caso y sin responsabilidad para él, de acuerdo con las causas siguientes:

I.- Por usarse **Las Jaranas** en contravención a lo dispuesto en el presente contrato.
II.- Por ceder o autorizar a terceros el uso de **Las Jaranas** sin consentimiento previo y por escrito de **"EL CENTRO".**
III.- Por generarse circunstancias que generen riesgos que causen peligro a **Las Jaranas de "EL CENTRO"**.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de éste, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE FEBRERO DEL 2022.

"EL CENTRO"	"EL COMODATARIO"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	[redacted] **C. TOMAS GIN AGUILAR** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ** **SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COMODATO** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y LA ASOCIACIÓN **EL ARTE SALVA, PROYECTO CALLE 13, A.C.**